

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1919.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 2.029.

Según me comunica el Alcalde de Villalba de los Alcores, se halla depositado en la Alcaldía de dicho pueblo un caballo de las señas siguientes:

Pelo tordo claro, edad cerrado, alzada un metro cuarenta y un centímetros, cola medio recortada, herrado de los manos y tiene señales como rozaduras de tiros en las extremidades traseras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su verdadero dueño.

Valladolid 23 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.021.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Servicio Agronómico.

##### PROVIDENCIA.

Habiendo sido varias causas las que originaron la suspensión del deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Esguevillas, y desaparecidas aquellas, he dispuesto que la apertura de dichas servidumbres principie el día siete de Octubre próximo venidero, por la denominada Picon del Rayo y punto

en donde confluyen los términos municipales de Esguevillas y Alba de Cerrato (Palencia), continuando las operaciones, cuando se hayan concluido las de dicha vía por la Colada titulada de los Morales; junto a los muros de la población, siguiendo después el mencionado deslinde por el orden que se llevó en el verificado en el mes de Mayo de 1887; y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en la operación, el señor Alcalde de Esguevillas, lo anunciará al público por medio de edictos expuestos en los sitios de costumbre, que se conservarán para unirlos al expediente, y el día antes en que se haya de comenzar el deslinde de una nueva vía, encargando al mentado Alcalde el cumplimiento de lo que se le interesaba en la anterior Providencia de este Gobierno inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 21 de Marzo último, en uso de las atribuciones que para estos casos me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento muy especialmente para los que siendo dueños de los terrenos lindantes con las servidumbres pecuarias que han de ser objeto de deslinde, no hayan sido notificados por no ser vecinos con casa abierta en el término municipal de Esguevillas, ó por que se desconozca también a sus apoderados y que sean dueños de fincas lindantes con las vías.

Valladolid 23 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 134.

Ilmo. Sr. Visto si rápido encarecimiento del precio de las patatas, artículo de primera necesidad, así como el resultado que ofrece el examen de las estadísticas de producción y precio de los últimos años:

Considerando que el indicado tubérculo constituye en gran parte la base de la alimentación de las clases más necesitadas de auxilio, por lo que es obligada la intervención del Gobierno, á fin de señalar á dicho producto un tipo de venta justo en lo factible que sirva no solo para contener el alza que viene experimentando, sino además para regularizar en este punto el mercado nacional; y

Considerando que este precio regulador ha de fijarse también teniendo en cuenta los naturales beneficios que deben obtener los labradores que se dedican á tal clase de cultivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. El precio máximo de los 100 kilogramos de patatas en los centros productores será el de 20 pesetas.

Segundo. En aquellos centros en que el precio actual sea inferior al máximo fijado en el número anterior no podrán las Juntas de Subsistencias autorizar precio superior al promedio que resulte de las ventas de patatas realizadas en los mercados durante el mes de Julio y la primera quincena del de Agosto del presente año.

Tercero. Que las mismas Juntas, teniendo en cuenta los gastos totales de transporte, más un mar-

gen del 10 por 100 sobre el precio de tasa, como beneficio máximo á distribuir entre almacenistas y detallistas, señalarán los precios reguladores á que ha de venderse la patata, al por mayor y menor, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Las infracciones de estos preceptos, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de cada provincia, serán castigadas con arreglo á lo dispuesto en el Artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1919.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1919.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.024.

Administración de Propiedades é Impuestos  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

En Circular de esta Administración publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 1.882, correspondiente al día 8 del mes actual, se recordaba á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir en los quince primeros días del mes actual, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el primer trimestre del año actual de 1919-20.

Y como á pesar del tiempo transcurrido son varios los Ayuntamientos que han dejado de cum-

plir este servicio, por la presente se les concede un plazo de cinco días, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se propondrá la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid 23 de Agosto de 1919.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.029.

### Alaejos.

Habiéndose terminado por la Junta el repartimiento general de esta localidad, formado en la forma expresada en el «Boletín Oficial» número 111 de 16 de Mayo último, puesto que no se han presentado por los contribuyentes las relaciones juradas que se les reclamó por el anuncio inserto en el mismo y distintos bandos publicados en la localidad, estará referido documento que comprende el año 1919 á 1920, de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alaejos 24 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 2.027.

### Ciguñuela.

Por renuncia del Médico que desempeñaba la titular de esta villa, se anuncia la vacante de la misma por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de quince á veinte familias pobres y demás obligaciones inherentes al cargo que le imponen las Leyes y disposiciones sanitarias vigentes.

Además tiene las iguales de ciento cuarenta vecinos de las que pasarán de dos mil pesetas.

Los aspirantes deben tener alguna de las condiciones señaladas en el artículo 91 de la Ins-

trucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, y las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el papel correspondiente, con los documentos que justifiquen ser licenciado en Medicina y Cirugía, cédula de vecindad y certificado de buena conducta.

Ciguñuela 22 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Crespo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 2.022.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

D. Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en ejecución de la Sentencia de remate dictada en juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador D. Lucio Recio, en nombre y representación de Doña María Beitia y Beitia, de esta vecindad, contra D. Ramiro Cardeñoso, como marido y representante legal de Doña Lucila Benito, en concepto de heredera de su padre D. Teodoro Benito, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados en dichos autos, que á continuación se deslindan, cuya subasta se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Benavente, el día veinte de Septiembre próximo á las once.

*Fincas objeto de la subasta, en término y casco de Benavente.*

Una tierra al camino del Vado de Castropépe, de cabida de 29 heminas, linda al Este con Huerga del Salado, al Sur con dicho camino, al Oeste con Huerga del Salado y de Marcelo Pascual; tasada en 1.450 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio, de cabida de 14 heminas y media, linda al Este con la partija de Ana Pascual, al Sur con dicho camino, al Oeste con Huerga de los Salados y Norte con partija de Aniceto Pascual; tasada en 700 pesetas.

Un bacillar á do llaman Las Delicias, de cabida de 4 fanegas, linda al Naciente con josa del señor Marqués de los Salados, Mediodía tierra de D. Manuel Gago, Norte bacillar de D. Juan Arroyo y Poniente carretera de la Coruña. Esta finca tiene hoy una casa de planta baja y principal, con fachada de ladrillo y el resto de adobes, con cochera, cuadra, lagar con su prensa, bodega con diferentes cubas, y se halla dedicada á tejería, conteniendo dos

turbinas, dos hornos, cobertizo para el material, secadero, tendal, vía para los carreros con dos plataformas, pozo y aljibe de piedra; tasada en 1.538'24 pesetas.

Una casa en la calle de la Rua, número 36, en la manzana 19, que consta toda ella de 239 metros 25 centímetros cuadrados, lindante por la derecha entrando en ella con casa de Francisco Sanchez y otra de Don Eladio Frías, por la izquierda con otra de Mariana y Josefa García Cachon, y por la espalda con la calle de Herreros, donde tiene puerta accesoria señalada con el número 35; tasada en 15.393'32 pesetas.

Una tierra al pago de Cenvicos, de anas 4 fanegas de cabida, que linda al Este con camino, al Sur con partija de Ana Pascual, al Oeste con Huerga Salado, y al Norte con Aniceto Pascual; tasada en 600 pesetas.

*En término de Villanueva de Azoague.*

Una tierra á do llaman Saltamojon ó Plantío Viejo, de cabida de tres fanegas y media, que linda al Naciente y Norte con prado de herederos de D. José Cachon y los de Dionisio Cordero, y Poniente con otra de Antolin Serrano; tasada en 788 pesetas.

Total 20.469'56 pesetas.

#### Previsiones.

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes, que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni podrá hacerse postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª No existen títulos de propiedad, y no se ha suplido su falta, obrando en autos la certificación de cargas expedidas por el señor Registrador de la Propiedad correspondiente, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del refrendante á los licitadores que lo deseen.

Dado en Valladolid á veinte de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Fernando Gago.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

607

Núm. 2.031.

#### MEDINA DEL CAMPO.

Don Ursicino Gomez Carbajo, Juez de primera instancia del partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado D. Antonio Perez y Perez, de esta vecindad, ha promovido expediente de dominio, para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, á su nombre una casa

en el caso de esta villa y su calle Arrabal de Salamanca, número 59, antes 57, manzana 30; consta de planta baja, corral y cuadra, y mide una superficie de 198 metros 80 centímetros; linda derecha entrando con corral de don Francisco Lopez Flores, hoy vía pública, izquierda y espalda con casa de D. Mariano Sanchez, hoy viuda de D. Joaquín Fernandez, y el frente la calle de su situación, libre de carga la adquirió en Noviembre de 1915, de don Prudencio, D. Manuel, D. Francisco y D.ª Julia Herrero y Barrocal; cuya casa fué de D. Román Barrocal, cuatro sextas partes, una de D.ª Juana Barrocal Nuñez y otra de D.ª Clara Barrocal Lopez, anteriormente; y careciendo de título inscrito pues la adquirió en documento privado, para que sea inscrita á su nombre, ha promovido este expediente y en el se ha acordado que además del Ministerio fiscal, se cite por este edicto á D. Prudencio, D. Manuel, D. Francisco y D.ª Julia y á sus causa-habientes, así como á los que tengan algún derecho á expresada casa ó les perjudique la inscripción solicitada para que en término de ciento ochenta días, contados desde el 20 de Mayo último, se personen en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Ursicino Gomez Carbajo.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

608

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### A los cazadores.

Se les previene: que las laderas tituladas de Julián Torres, en el término municipal de Castronuevo de Esgueva, pago de las «Once Casas», raya de Renedo, dirección al Norte; todas las laderas que van al pago de las «Canterras», camino de Cabezón que va á Castronuevo; y desde el cotarro de «La Hora», cañada de Valdehermoso, todas las laderas hasta llegar al páramo de Isidro Zapatero, camino que baja á Fuente-techa, y demás fincas acotadas pertenecientes á D. Julian Torres Villar, sitas en los términos municipales de Castronuevo y Villarmentero de Esgueva, quedan reservadas para el disfrute de la caza que en ellas exista, á los individuos que pertenecen á la «Asociación nacional española de cazadores, pescadores y agricultores».

Este anuncio se inserta también en el «Boletín Oficial» de la provincia para que no se pueda alegar ignorancia.

609